

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de mayo de 2023, mediante el radicado No. O.A.-23-0348, el señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465, en calidad de representante legalmente de la sociedad **INVERSIONES CAMINOS DE SEVILLA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.076.995-4 y, apoderado de la señora **CELMIRA RAMÍREZ De FLECHAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.132.112; la señora **CONSUELO ALICIA VALBUENA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.379; la sociedad **INVERSIONES RODAS CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con NIT No. 900.256.204-1, representada legalmente por la señora **MARTHA JENY CASTRO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.347; la sociedad **INVERSIONES MAGLA S.A.**, identificada con NIT No. 822.007.442-6 y representada legalmente por la señora **MARTHA JENY CASTRO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.657.347 y, la sociedad **INVERSIONES ESCALA S.A.**, identificada con NIT No. 822.002.440-9 y representada legalmente por el señor **JAIRO ALFONSO ROJAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.303.143. En calidad de propietarios y titulares de la Licencia; a través de apoderado, solicitaron en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad Desarrollo aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, "Para la Tercera Etapa – Lote 3 Desarrollo Urbano Prados de Mavicure", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-164748 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0838-0001-000 (Mayor Extensión), ubicado en el LOTE 3 PRADOS DE MAVICURE, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 04 de agosto de 2021, siendo vigente hasta el 03 de agosto de 2023.

Que el Urbanizador responsable es el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-32549 CND**, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra con un avance del diez por ciento (10%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4:1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0180 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER la Prórroga de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad Desarrollo aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, *"Para la Tercera Etapa – Lote 3 Desarrollo Urbano Prados de Mavicure"*, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-164748 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0838-0001-000 (Mayor Extensión), ubicado en el LOTE 3 PRADOS DE MAVICURE, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad Desarrollo, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0756 del 03 de agosto de 2021 y ejecutoriada el 04 de agosto de 2021, hasta el 03 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria:

03 AGO 2023



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día dos(02) de agosto de 2023 siendo las nueve y cincuenta de la mañana (09:50 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0180** del 02 de agosto de 2023, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante la Resolución No **50001-1-21-0756** de 2021 radicada bajo el numero No **OA 23 0348**, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado del titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0180** del 02 de agosto de 2023, queda en firme el día tres (03) de agosto de 2023.

Se expide la presente a los tres (03) días del mes de agosto de 2023.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio